

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 21 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008201900485 00	
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA	
Demandado(s)	MAURICIO RAMIREZ VALENCIA	
Asunto	ADMITE CESIÓN	
AUTO	1093V	
SUSTANCIACIÓN		2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se Acepta la Cesión que Bancolombia realiza en favor de Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit 830.054.539-0, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para la obligación 3100094218 Y 3100094219 obrante en folio 14 Y 15.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

**NOTIFÍQUESE** 

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO **JUEZ** 

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia). Tel: (604) 251 1813.

